

**CONVOCATORIA AL III CONGRESO NACIONAL ORDINARIO**

El Comité Ejecutivo Nacional, con fundamento en los artículos 41 base I, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 25, 34, 40,41, 43 y 44 de la Ley General de Partidos Políticos, así como los artículos 4°, 5°, 6°, 6° bis, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 14°, 14° bis, 20°, 23°, 25°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32°,33°, 34°, 35°, 36°, 37°, 38°, 42°, 44°, inciso w, 46°, 55°, y demás relativos y aplicables del Estatuto, Declaración de Principios, Programa de Acción, Así como las sentencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los Expedientes SUP-JDC-1573-2019 Incidente de incumplimiento de sentencia y SUP-JDC-12/2020 y Acumulados.

**ANTECEDENTES**

I. – Que el 20 de agosto de 2019, MORENA emitió la "Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario" para la renovación de todos los órganos y autoridades partidistas.

II. – Que el 30 de octubre la Sala Superior notificó al Comité Ejecutivo Nacional la sentencia emitida en el expediente SUP – JDC – 1573/2020; mediante la cual resolvió lo que a continuación se señala:

1. *Revocar la resolución impugnada.*
2. *Dejar sin efectos que el padrón de protagonistas del cambio verdadero se integre sólo con las personas que se hayan afiliado hasta el veinte de noviembre de dos mil diecisiete.*
3. *Revocar la convocatoria para la elección de la dirigencia de MORENA.*
4. *Dejar insubsistentes todos los actos llevados a cabo en el procedimiento de elección de dirigentes de MORENA.*
5. *Ordenar al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, que lleve a cabo todos los actos necesarios para reponer el procedimiento de elección de sus órganos de conducción, dirección y ejecución.*
6. *La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia deberá resolver a la brevedad todos los medios de impugnación intrapartidistas, relativos a la conformación del padrón y a la militancia de los miembros de MORENA*

[...]

*Las acciones mencionadas, deberán ser desarrolladas por MORENA, en el plazo de hasta noventa días posteriores a que se notifique esta ejecutoria.*

III. – Que el 30 de octubre de 2019, la Sala Superior emitió sentencia en el expediente SUP-JDC-1577/2020 mediante la cual establece lo siguiente:

*Por tanto, la Comisión **deberá emitir una nueva respuesta a la consulta relativa al citado criterio de interpretación de esta sentencia**, en la que determine que únicamente los miembros de la estructura organizativa del partido que fueron electos en dos mil quince, se les aplica los artículos 10° y 11° del Estatuto de MORENA aprobado el cinco de noviembre de dos mil catorce.*

IV. – Que al no haberse dado cumplimiento a dicha sentencia, la Sala Superior el 26 de febrero de 2020, emitió resolución respecto del incidente de incumplimiento de sentencia del expediente SUP – JDC – 1573/2020; mediante la cual ordenó lo siguiente:

**CUARTO. Efectos.**

- 1. Por lo que hace a las obligaciones impuestas al Comité Ejecutivo Nacional se tiene por incumplida la sentencia.*
- 2. El Comité Ejecutivo Nacional, con el apoyo de la Comisión Nacional de Elecciones deberá elaborar y remitir a la Sala Superior la calendarización de las acciones para llevar a cabo el proceso interno de elección de dirigentes, esto dentro del plazo de cinco días posteriores a la notificación de la sentencia incidental.*
- 3. Se ordena al Comité y a la Comisión que lleven las acciones necesarias tendientes al debido cumplimiento completo e integral del fallo de fondo, lo cual deberá quedar concluido dentro del plazo establecido por el VI Congreso Nacional.*
- 4. Atendiendo a lo señalado en esta sentencia, la renovación de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional deberá realizarse mediante el método de encuesta abierta y **el partido político queda en libertad de elegir el método de renovación de los demás órganos directivos del partido.***

5. *Se tiene por incumplida la sentencia por cuanto hace a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, por lo que se le instruye para que se le dé cabal cumplimiento a la misma en los términos previstos en esta resolución.*

**V. –** Que, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia incidental, el 6 de marzo del presente año se informó a la Sala Superior la calendarización programada por el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones, que entre el 26 y el 29 de marzo del año en curso se llevaría a cabo la emisión de la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario, para así dar cumplimiento a las Sentencias emitidas por esa Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-1573/2019, así como a la dictada en el incidente de Inejecución correspondiente, en relación a la renovación de las dirigencias estatutarias.

**VI. –** Que el 29 de marzo de la presente anualidad, se emitió la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario, en términos de lo informado a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**VII. –** Que el 30 de marzo del año en curso se emitió el ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES, POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS ACTOS RELACIONADOS CON LA CONVOCATORIA AL III CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DE MORENA

*Que una vez concluido el periodo de contagio y que se establezcan las medidas de reintegración social, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones procederá a tomar las acciones necesarias para cumplir con esta convocatoria y la sentencia emitida por la Sala Superior derivado del expediente SUP-JDC- 1573/2020.*

**VIII. –** Que el 15 de abril La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se encuentra en vías de cumplir la sentencia emitida el pasado 26 de febrero, que ordenó la renovación de sus órganos SUP-JDC\*-1573/2019).

**IX. –** Que el 02 de junio de 2020, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia emitió resolución en el expediente CNHJ-NAL-252/2020, en la que en su resolutivo segundo señala:

**SEGUNDO.** Se **INSTRUYE** al **Comité Ejecutivo Nacional** a subsanar la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario de Morena, de acuerdo con lo señalado en el Considerando 5 de la presente resolución.

### **CONSIDERANDOS**

1. – Que, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto de MORENA, en su capítulo Cuarto establece la estructura organizativa de MORENA y la forma de elección de sus dirigencias partidistas.

2. – Que el artículo 34º de la Ley General de Partidos Políticos establece:

*1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.*

*2. Son asuntos internos de los partidos políticos: [...]*

**c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;**

(Lo resaltado es propio)

A su vez, el artículo 40 de la Ley General de Partidos Políticos establece:

*1. Los partidos políticos podrán establecer en sus estatutos las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades. Asimismo, deberán establecer sus derechos entre los que se incluirán, al menos, los siguientes:*

**a) Participar personalmente y de manera directa o por medio de delegados en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del partido político y sus modificaciones, la elección de dirigentes y candidatos a puestos de**

*elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del partido político;*

b) [...]

**c) Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes, así como para ser nombrado en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido político, cumpliendo con los requisitos establecidos por sus estatutos;**

(Lo resaltado es propio)

3. – Que el artículo 6º, letra b., del Estatuto de MORENA establece como responsabilidad de los Protagonistas del Cambio Verdadero los siguiente: *“b. Combatir toda forma de coacción, presión o manipulación en los procesos electorales y defender activamente el voto libre y auténtico; rechazar terminantemente la compra del voto, para lo que es indispensable convencer y persuadir a las y los ciudadanos que son presionados para aceptar esta práctica nefasta. Insistir en que, aún en situaciones de extrema pobreza, el voto no debe venderse, ya que se propicia un nuevo régimen de esclavitud, en el cual los pobres se convierten en peones y los poderosos se asumen dueños de su libertad”*

4. – Asimismo, es pertinente señalar que la Sala Superior en la resolución emitida respecto del incidente de incumplimiento de sentencia del expediente SUP – JDC – 1573/2020; en los Efectos en el numeral 4, estableció lo siguiente:

**4. Atendiendo a lo señalado en esta sentencia, la renovación de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional deberá realizarse mediante el método de encuesta abierta y el partido político queda en libertad de elegir el método de renovación de los demás órganos directivos del partido.**

(Lo resaltado es propio).

5. – Que derivado de la contingencia sanitaria la Secretaría de Salud emitió el ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Publicado en el Diario Oficial el 24 de marzo de 2020; que puede ser consultado en la siguiente liga electrónica:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020).

La Secretaría de Salud, acordó:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - *El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).*

*Para los integrantes del Sistema Nacional de Salud será obligatorio el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.*

*Las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a que se refiere el primer párrafo de este artículo.*

*Para efectos de este Acuerdo se entenderá por medidas preventivas, aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y por ende el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - *Las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica son las siguientes:*

[.....]

**d) Suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 100 personas;**

(Énfasis propio)



6. – Que el artículo 34º del Estatuto de MORENA señala la responsabilidad del Comité Ejecutivo Nacional de emitir la Convocatoria al Congreso Nacional Ordinario para la renovación de los órganos estatutarios y en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias emitidas por la Sala Superior en los expedientes SUP – JDC – 12/2020 y SUP – JDC – 1573/2019.

Considerando todo lo expuesto, el Comité Ejecutivo Nacional:

## **CONVOCA**

A los protagonistas del cambio verdadero que señala el artículo 4º BIS del Estatuto, a participar en las distintas etapas del proceso correspondiente al III Congreso Nacional Ordinario conforme a las siguientes:

## **BASES**

### **PRIMERA: ORGANOS A CONVOCAR Y RESPONSABLES.**

I. **Congresos Distritales:** Se realizarán en los 300 distritos electorales federales del país y 14 asambleas de mexicanos en el exterior, para elegir a quienes de manera simultánea tendrán los cuatro encargos siguientes:

- Coordinadoras y Coordinadores Distritales.
- Congresistas Estatales.
- Consejeras y Consejeros Estatales.
- Congresistas Nacionales.

➤ Responsables: El Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones

II. **Congresos Estatales:** correspondientes a las 32 entidades federativas.

➤ Responsables El Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones

III. **Congreso de Mexicanos en el Exterior**

➤ Responsables: El Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Mexicanos en el Exterior y Política Internacional y la Comisión Nacional de Elecciones.

**IV. III Congreso Nacional Ordinario**

- Responsables: El Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones.

**V. Consejo Nacional**

- Responsables: El Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones

**VI. Presidencia y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.**

- Responsables: El Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Elecciones y Comisión Nacional de Encuestas.

**SEGUNDA: PERIODO POR EL CUAL EJERCERAN SU ENCARGO.**

- Todos los cargos de la base primera durarán en su encargo 3 años.

**TERCERA: DE LAS FECHAS**

1. Los Congresos Distritales se realizarán:

Sábado 11 de Julio Asambleas Distritales de los Estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Sonora.

Domingo 12 de Julio Asambleas Distritales de los Estados de Aguascalientes, Coahuila, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas.

Sábado 18 de Julio Asambleas Distritales de los Estados de Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.



Domingo 19 de Julio Asambleas Distritales de los Estados de Ciudad de México, Guerrero, Puebla, Morelos y Tlaxcala.

Sábado 25 de Julio Asambleas Distritales de los Estados de Colima, Hidalgo, Estado de México y Michoacán.

Sábado 01 y domingo 02 de agosto 14 asambleas del exterior y realización de las asambleas distritales que no se hayan podido llevar a cabo para lo cual el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones tendrán hasta el día 28 de julio para dar a conocer las asambleas fechas y hora de cada una.

2. Congresos Estatales y Consejos Estatales: Se llevará el Domingo 09 de agosto de 2020.

3. La asamblea y Congreso de Mexicanos en el Exterior: Se llevará a cabo el viernes 21 de agosto en la Ciudad de México.

4. III Congreso Nacional Ordinario: Se llevará a cabo a las 11:00 horas los días sábado 22, domingo 23 de y 29 de agosto de 2020 en la Ciudad de México.

5. Una vez electos los Consejeros Nacionales se abrirá el registro para las Consejeras y Consejeros que quieran participar en la encuesta abierta que elegirá a la Presidencia y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.

6. El registro de dichos aspirantes estará abierto por lo menos 3 horas.

7. Las encuestas se llevarán a cabo entre los días del 24 al 26 de agosto 2020.

8. El Consejo Nacional electo se instalará el 29 de agosto de 2020.

### CUARTA: DE LA ACREDITACIÓN

Para participar en los Congresos Distritales, Estatales, de Mexicanos en el Exterior y Nacional, es requisito indispensable estar registrado en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero. Las y los protagonistas podrán verificar si se encuentran registrados en el padrón nacional de protagonistas del cambio verdadero en la página de internet <http://www.morena.com>, del 30 de junio al 06 de Julio del 2020. En caso de que su registro no aparezca, podrá aclarar su situación de manera personal, con

credencial de elector vigente ante la Comisión Nacional de Elecciones y la Secretaría de Organización en conjunto, en la sede que establezcan durante el mismo periodo.

Para efectos de la participación en el Congreso Nacional el registro de afiliados para participar en los Congresos Distritales cerró dentro de los 30 días previos a la realización de primer congreso Distrital, es decir, el 11 de junio de 2020, en términos de lo señalado por el artículo 24° del Estatuto, toda vez que la primera asamblea distrital se realizará el 11 de julio de 2020.

No podrán acreditarse y/o participar en el proceso interno quienes estén sancionados por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, por resolución en firme.

Todas las personas acreditadas tendrán derecho a voz y voto.

#### **QUINTA: DE LA ELEGIBILIDAD**

Son elegibles todas y todos los Protagonistas del Cambio Verdadero que cumplan con los siguientes requisitos:

Estar en pleno uso y goce de sus derechos partidarios y que cumplan con los requisitos estatutarios.

La paridad es una obligación que deberá cumplirse tanto a niveles estatales como nacional.

Todos los órganos que se van a conformar deberán integrarse en paridad. En caso contrario serán invalidados.

Es pertinente señalar que la integración de todos los cargos a elegir deberá realizarse garantizando la paridad de género establecida en el Estatuto de MORENA.

Quien ocupe un cargo de elección popular o sean ministros, magistrados, o jueces federales o locales o servidores públicos de la administración de los tres órdenes de gobierno federal, estatal o municipal que tengan responsabilidad de mandos medios o superiores, adjuntos y homólogos o su equivalente de acuerdo con la denominación que se le dé en la ley respectiva y por la cual dispongan de recursos humanos, materiales y/o económicos, para ser parte de un órgano de ejecución partidista una vez que hayan sido electos, deberán presentar su renuncia teniendo un plazo máximo de 48 horas posteriores a que hayan sido electos en el cargo correspondiente.

Quienes ocupen un cargo ejecutivo (coordinaciones distritales, comités ejecutivos municipales, estatales o nacional) sólo podrán postularse para otro encargo del mismo nivel, (estatal o nacional), sin reelegirse en el mismo encargo.

Los consejos estatales y nacional admitirán la reelección del 30 por ciento de sus miembros de un período a otro. Las y los consejeros sólo podrán reelegirse de manera sucesiva por una única ocasión.

Para tal efecto, dentro de los Congresos Distritales se elegirán 5 hombres y 5 mujeres de los cuales se podrán reelegir hasta tres personas que hayan ejercido dichos encargos en el periodo inmediato anterior. Serán reelectas y reelectos aquellos tres que se encuentren entre los diez más votados. Si más de tres personas que pretendan ser reelectas quedaran entre los primeros 10 más votados, sólo las primeras tres se considerarán como reelectas, los restantes no podrán ocupar ninguno de los otros 7 encargos, aún en el caso de que obtengan más votos que las personas que contienden por primera vez. Las personas reelectas serán Consejeras Estatales, Congresistas Estatales y Congresistas Nacionales.

Es pertinente señalar que los tres reelectos serán las consejeras o los consejeros con mayor número de votos, ya sean dos mujeres y un hombre o dos hombres y una mujer; los cuales se restarán a los cinco hombres o cinco mujeres como corresponda.

Asimismo, si existen reelectos de un solo género, se tomarán los tres que hayan obtenido el mayor número de votos y se encuentren entre los cinco más votados del genero de que se trate.

Paridad de Género en la postulación para Consejo Nacional: Los encargos a elegir son los siguientes: 200 integrantes del Consejo Nacional y su Presidenta o Presidente, para lo cual, se aplicarán las siguientes reglas: - De los 96 integrantes de comités ejecutivos nacionales y 4 integrantes del Comité de Mexicanos en el Exterior, se evaluará el número de mujeres electas para restarlo a la cantidad de 150, que corresponde al número total de mujeres que deben integrar el Consejo Nacional. - De los 96 integrantes de Comités Ejecutivos Estatales y 4 integrantes del Comité de Mexicanos en el Exterior, se evaluará el número de hombres electos para restarlo a la cantidad de 150, que corresponde al número total de hombres que deben integrar el Consejo Nacional. - Previa elección de los 200 consejeros nacionales, la Mesa Directiva informará al Congreso Nacional el número total de integrantes que corresponde al

género mujer y género hombre que deberán elegirse, a fin de cumplir con el principio de paridad de género. - Una vez realizada la votación, la Mesa Directiva del Congreso Nacional realizará el cómputo de los consejeros que resultaron reelectos con el fin de determinar los lugares que deberán ser ocupados por miembros electos por primera ocasión de acuerdo al género.

Asimismo, de los Consejeros y Consejeras Nacionales a elegirse, se podrán reelegir hasta sesenta personas que hayan ejercido dichos encargos en el periodo inmediato anterior. Serán reelectas y reelectos aquellos sesenta que se encuentren entre los doscientos más votados. Si más de sesenta personas que pretendan ser reelectas quedaran entre los primeros doscientos más votados, sólo las primeras sesenta se considerarán como reelectas, los restantes no podrán ocupar ninguno de los otros ciento cuarenta encargos, aún en el caso de que obtengan más votos que las personas que contienden por primera vez, asimismo, los reelectos deberán ajustarse a la paridad de género resultante de la resta de los 96 consejeros nacionales mujeres y hombres que deberán restarse a los 150<sup>o</sup> consejeros de cada género.

De los Consejeros Nacionales del Exterior, únicamente uno de los consejeros podrá ser reelecto, y será la consejera o consejero que obtenga la mayor cantidad de votos.

### **SEXTA: REQUISITOS**

Todas y todos aquellos que decidan votar y ser votados dentro del siguiente proceso deberán cumplir con los requisitos y asumir como compromisos que a continuación se enlistan:

- Estar registrado en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero.
- No estar sancionado por resolución firme de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia que haya suspendido o cancelado sus derechos partidarios.
- Que ante la posibilidad de que sean electas y electos como dirigentes de alguno de los órganos de ejecución de nuestro movimiento, deben tener muy claro que esta tarea requiere de tiempo completo para trabajar en la organización, participación y concientización del pueblo mexicano. No es válido ética, moral y estatuariamente participar, contender, ser electa o electo y no cumplir con la palabra y el compromiso adquirido.
- Para ocupar los cargos en los Órganos de Ejecución Estatal y Nacional, es indispensable ser consejero en su respectivo ámbito.

- Que en su quehacer cotidiano son portadoras y portadores de una nueva forma de actuar, basada en valores democráticos y humanistas y no en la búsqueda de la satisfacción de intereses egoístas, personales, de facción o de grupo.
- Que su deber es predicar con el ejemplo, convirtiéndose así en dirigentes con reconocimiento y respeto por parte de todas y todos los Protagonistas del Cambio Verdadero y la sociedad civil en general.
- Que no participarán ni permitirán ninguno de los vicios del antiguo régimen neoliberal: el influyentismo, el amiguismo, el nepotismo, el sectarismo, el grupismo, el patrimonialismo, el clientelismo, el uso de recursos para imponer o manipular la voluntad de otras y otros, la corrupción y el entreguismo.
- Que rechazarán la subordinación o las alianzas con representantes del antiguo régimen neoliberal y de sus partidos, a partir de la presunta necesidad de llegar a acuerdos o negociaciones políticas pragmáticas, de conveniencia para grupos de interés o de poder.
- Que rechazarán y de ninguna manera practicarán la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro partido, pues suele ser inducida o auspiciada por nuestros adversarios con el propósito de debilitarnos o desprestigiarnos.

### **SÉPTIMA: DE LOS QUÓRUM**

#### **I. Congresos Distritales**

1. El quórum se integrará con la mitad más uno de las y los representantes de Comités de Protagonistas del Cambio Verdadero.
2. Con la asistencia de 50 Protagonistas del Cambio Verdadero.

#### **II. Congresos Estatales/Consejos Estatales:**

El quorum se integrará con la mitad más uno de los congresistas distritales electos en sus asambleas distritales.

#### **III. Asamblea y Congreso de Mexicanos en el Exterior:**

1. El quórum se integrará con la mitad más uno de 30 Protagonistas del Cambio Verdadero

- Congreso de Mexicanos en el Exterior.

El quórum se integrará con la presencia de la mitad más uno de las y los Congresistas de Mexicanos en el exterior electos en sus asambleas.

#### **IV. El III Congreso Nacional Ordinario:**

- El quórum se integrará con la asistencia de la mitad más uno del total de congresistas distritales electos en las asambleas.

### **OCTAVA: DEL DESARROLLO DE LOS CONGRESOS**

El Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones, nombrarán a la Presidenta o el Presidente del Congreso Distrital, quien será al mismo tiempo el comisionado distrital designado por la Comisión Nacional de Elecciones. Quienes se desempeñen como Presidentas o Presidentes en los Congresos tendrán la responsabilidad de conducir y moderar los eventos, llevar a cabo las votaciones, integrar y sellar el paquete electoral con los votos emitidos y las actas correspondientes. Para auxiliarse en sus funciones designarán a las y los secretarios y escrutadores que sean necesarios quienes podrán votar, pero no ser votados. La acreditación, la instalación, la conducción, las votaciones y los trabajos en general serán responsabilidad de la Presidenta o el Presidente.

#### **I. Congreso Distrital**

Orden del Día

1. Registro y acreditación.
2. Declaración de Quórum e instalación del Congreso Distrital.
3. Instalación de la Mesa Directiva
4. Elección de las y los Congresistas Estatales/ Consejeros Estatales/ Congresistas Nacionales/ Coordinadores Distritales.
5. Toma de protesta.
6. Clausura.



### 7. Himno Nacional Mexicano.

#### **Procedimiento para la elección de Congresistas Nacionales, Consejeros Estatales, Congresistas Estatales y Coordinadores Distritales:**

La Presidenta o el Presidente del congreso distrital informará que se elegirán a 10 Congresistas Nacionales, que serán al mismo tiempo Consejeros Estatales, Congresistas Estatales y Coordinadores Distritales.

- El registro se hará ante la Presidencia del Congreso, pudiendo ser propuesto o auto proponerse cualquier Congresista Distrital, salvo las excepciones de elegibilidad que esta Convocatoria prevé. No se aceptarán propuestas de compañeras o compañeros que no estén presentes.
- Cada Congresista deberá votar solamente por un hombre y una mujer. La asignación de los encargos se hará por género y mayoría de votos, resultarán electas las cinco mujeres y los cinco hombres que obtengan mayor número de votos.
- Cada aspirante se dirigirá a las y los Congresistas hasta por un minuto para dar a conocer el por qué desea ser electa o electo. En ningún momento podrá distribuirse propaganda a favor de algún aspirante. No podrá distribuirse ningún documento tendiente a promover o descalificar candidaturas. No se organizarán planillas o grupos. No se podrán pedir votos a cambio de dádivas. No se permitirá la calumnia, la denostación o las acusaciones o expresiones en contra de otras u otros aspirantes, Congresistas o Protagonistas.
- La Presidenta o el Presidente del Congreso podrá determinar si existen hechos que ameriten denuncia ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia y recibirá o levantarán los escritos de queja correspondientes.
- Una vez concluida la exposición de todas y todos los elegibles se procederá a la votación que deberá ser universal, libre, directa, secreta y en urnas.
- Las y los escrutadores contarán los votos emitidos a la vista de todas y todos los asistentes, a fin de darle absoluta transparencia y certidumbre al proceso.
- La Secretaría o el Secretario registrará los resultados en el acta correspondiente, los escrutadores asentarán los resultados en las sábanas correspondientes y el Presidente los dará a conocer al Congreso y el secretario recabará las firmas de las personas electas. La Presidenta o el Presidente firmará el acta para darle validez a la elección.

- La Presidenta o el Presidente tomará protesta a las y los Protagonistas del Cambio Verdadero que fueron electas y electos.

### II. Congresos Estatales:

El Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones nombrarán a la Presidenta o al Presidente del Congreso Estatal, quien será al mismo tiempo el comisionado estatal designado por la Comisión Nacional de Elecciones y éste a su vez, nombrará a la Secretaria o Secretario y a las Escrutadoras o Escrutadores necesarios para auxiliarlo en sus responsabilidades, en el entendido de que pueden votar, pero no ser votados. Quien presida el Congreso Estatal presidirá también la Primera Sesión del Consejo Estatal.

La acreditación, la instalación, la conducción, las votaciones y los trabajos en general serán

1. Declaración de Quórum.
  2. Instalación de la Mesa directiva e instalación del Consejo Estatal
  3. Recepción de propuestas de quienes aspiren a ocupar los cargos de Presidenta o Presidente del Consejo Estatal y de las y los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.
  4. Elección de la Presidencia del Consejo Estatal.
  5. Elección del Comité Ejecutivo Estatal.
  6. Toma de Protesta de la Presidenta o Presidente del Consejo Estatal.
  7. Toma de Protesta de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.
  8. Clausura.
  9. Himno Nacional Mexicano.
- Todas y todos los Congresistas Estatales contarán con una guía con información necesaria para la realización de los trabajos del Congreso.
  - La conformación de los Comités Ejecutivos Estatales para los Estados de Baja California, Ciudad de México, Chihuahua, Chiapas, Coahuila, Guerrero, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán será de **13 integrantes** cumpliendo la paridad de género.

- La conformación de los Comités Ejecutivos Estatales. para los Estados de Durango, Quintana Roo y Zacatecas serán de **11 integrantes** cumpliendo la paridad de género.
- La conformación de los Comités Ejecutivos Estatales para los Estados de Aguascalientes, Nayarit y Tlaxcala, serán de **9 integrantes** cumpliendo la paridad de género.
- La conformación de los Comités Ejecutivos Estatales para los Estados de Baja California Sur, Campeche y Colima será de **7 integrantes** cumpliendo la paridad de género.

El Comité Ejecutivo Nacional podrá modificar la integración de los Comités Ejecutivos Estatales, de considerarlo necesario.

### III. Congreso de Mexicanos en el Exterior

- El Congreso de Mexicanos en el Exterior se regirá por los mismos procedimientos de acreditación y desarrollo de los Congresos Estatales.
- El Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Mexicanos en el Exterior y Política Internacional, y la Comisión Nacional de Elecciones nombrarán a la Presidenta o al Presidente del Congreso.
- El Congreso sólo elegirá los encargos siguientes:
  - o 2 Consejeras Nacionales
  - o 2 Consejeros Nacionales
- Cada Congresista deberá votar solamente por un hombre y una mujer. La asignación de los encargos se hará por género y mayoría de votos, resultarán electas las dos mujeres y los dos hombres que obtengan mayor número de votos.

### IV. III Congreso Nacional Ordinario

- El registro y la instalación del III Congreso Nacional Ordinario serán responsabilidad del Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones. Los trabajos de dicho Congreso serán conducidos por una Mesa

Directiva integrada por una Presidenta o Presidente, una Secretaria o Secretario, quienes serán electos en votación a mano alzada entre las y los Congresistas Nacionales que se auto propongan.

- La Comisión Nacional de Elecciones será la responsable de organizar todas las elecciones y votaciones que tengan lugar durante el Congreso, y deberán integrar y resguardar el paquete electoral con las actas y votos emitidos durante el mismo.
- Asimismo, se encontrará presente la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, para los efectos estatutarios a que haya lugar.

Los encargos a elegir son los siguientes:

- ❖ 200 integrantes del Consejo Nacional y a su Presidencia,
- ❖ 19 integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
- ❖ Presidenta o Presidente y Secretaria o Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional los cuales serán aquellos que hayan resultado ganadores mediante el método de encuesta abierta.

Todas y todos los Congresistas Nacionales contarán con una guía con información necesaria para la realización de los trabajos del Congreso.

### Orden del día

1. Acreditación.
2. Declaración de Quórum e instalación del III Congreso Nacional Ordinario.
3. Mensaje del Comité Ejecutivo Nacional y del Consejo Nacional salientes.
4. Aprobación del Reglamento del III Congreso Nacional Ordinario.
5. Elección de la Mesa Directiva.
6. Elección de las y los integrantes del Consejo Nacional y su Presidenta o Presidente.
7. Terminada la votación para integrar el Consejo Nacional, La Comisión de elecciones recibirá las propuestas y perfiles de las y los consejeros Nacionales que aspiren a ocupar los cargos de Presidencia y Secretaria General; valorará que correspondan a lo establecido en los Artículos 7°, 8°, 9°, 10° y 11° del Estatuto.
8. Elección de las y los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

9. Discusión y en su caso Aprobación de las Reforma de los Documentos Básicos del Partido. (Estatuto, Declaración de Principios y Programa).
10. Aplicación de encuesta abierta (Sábado Siguiete semana) se dará a conocer el resultado de la encuesta
11. Clausura del Congreso Nacional
12. Instalación del Consejo Nacional el domingo 29 de agosto del 2020.
13. Toma de protesta.
14. Clausura.
15. Himno Nacional Mexicano.

### NOVENA: DE LA ENCUESTA

En términos de lo que establece la Sentencia interlocutoria emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del juicio SUP-JDC-1573/2019, la elección del cargo de Presidenta o Presidente y Secretaria o Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, se deberá realizar a través de una encuesta abierta a la militancia de MORENA y será mediante visita domiciliaria, cuya metodología se dará a conocer a más tardar el primer día de trabajo del III Congreso Nacional Ordinario y estará a cargo del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Elecciones y la Comisión de Encuestas.

Es pertinente señalar que la presente convocatoria no prevé la realización de campañas, actos proselitistas ni de difusión personal de los participantes en la encuesta.

La encuesta abierta tendrá que realizarse entre el lunes 24 al miércoles 26 de agosto y los resultados serán entregados el día 28 de agosto ante el Congreso Nacional.

**DÉCIMA:** Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por el Comité Ejecutivo Nacional saliente y la Comisión Nacional de Elecciones, en el ámbito de sus atribuciones estatutarias.

**DÉCIMA PRIMERA:** Conforme al Considerando 5 de esta convocatoria, y derivado de la situación de emergencia originada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), debe considerarse como causa extraordinaria, la obligación de suspender los plazos establecidos en la presente convocatoria para la renovación de órganos de dirección, ejecución y conducción, determinado por la Secretaría de Salud y/o el Consejo General de Salubridad.

---

TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - La presente Convocatoria fue aprobada y subsanada por Comité Ejecutivo Nacional del 29 de Marzo de 2020 y el 29 junio del presente año.

**SEGUNDO.** - Dicha convocatoria entró en vigor el día de su publicación: 29 de Marzo de 2020, en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional y a través de las páginas <http://www.morena.si> y <http://www.morena.com> y a través de las redes sociales.

Aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA**, en la Ciudad de México, a 29 de marzo del 2020, y subsanada por el Comité Ejecutivo Nacional en la sesión del día 29 junio 2020.

ACUERDO